

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520130023700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUKAS SALAZAR CRUZ	DIANA LUCIA GIRALDO GUTIERREZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado No. 378-125178 registrado en la ORIP de Palmira comunicada a través de oficio No. 3784 del 26/09/2013 expedido por el Juzgado de Origen, por lo expuesto en consideración y como quiera que los procesos sobre los cuales se habían aceptado el embargo de los remanentes radicados bajo el No. 008-2013-001095-00 y No. 011-2016-00121-00 que cursan en los Juzgados 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; respectivamente, se encuentran fenecidos. - ORDENAR que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre y remita las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022.	09/02/2024		1
76001310301320160005200	Ejecutivo Mixto	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA VALVERDE Cesionario	LAYLA ABDELGANI HACHIN	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - REQUERIR al secuestre JHON MARIO MENDOZA a fin de que, en el término de 05 días, rinda los informes de su gestión y presente las cuentas respectivas, teniendo en cuenta que el bien 370-10809 le fue dejado en custodia y cuidado en diligencia de secuestro llevada a cabo el 08/11/2016, dado que el mismo se encuentra arrendado al Restaurante RAPPI. -OFICIAR al Juzgado 2 Civil del Cito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que alleguen copia del Oficio 5243 del 09/11/2016 librado dentro del proceso 001-2015-00591-00 adelantado en contra de SARITA ABDELGANI CHACHIN, además para que se acredite la fecha de recibo en esta dependencia de dicho documento. -RELEVAR al señor JHON MARIO MENDOZA del cargo de secuestre del inmueble 370-10809 de la O.R.I.P. de Cali. -DESIGNAR como secuestre del inmueble 370-10809 a la entidad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA. -ORDENAR que, se elabore y remita las comunicaciones del caso.	07/02/2024		1
76001310301320160005200	Ejecutivo Mixto	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA VALVERDE Cesionario	LAYLA ABDELGANI HACHIN	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 993 del 08 de junio de 2023, por medio del cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. - CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO, ante el H.	07/02/2024		1

				Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, la apelación interpuesta de forma subsidiaria y sustentada oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto No. 993 de junio 08 de 2023 por medio del cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito. - ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se remita el link del expediente digital, dentro de los términos procesales previsto en el artículo 324 del C. G. del P.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)